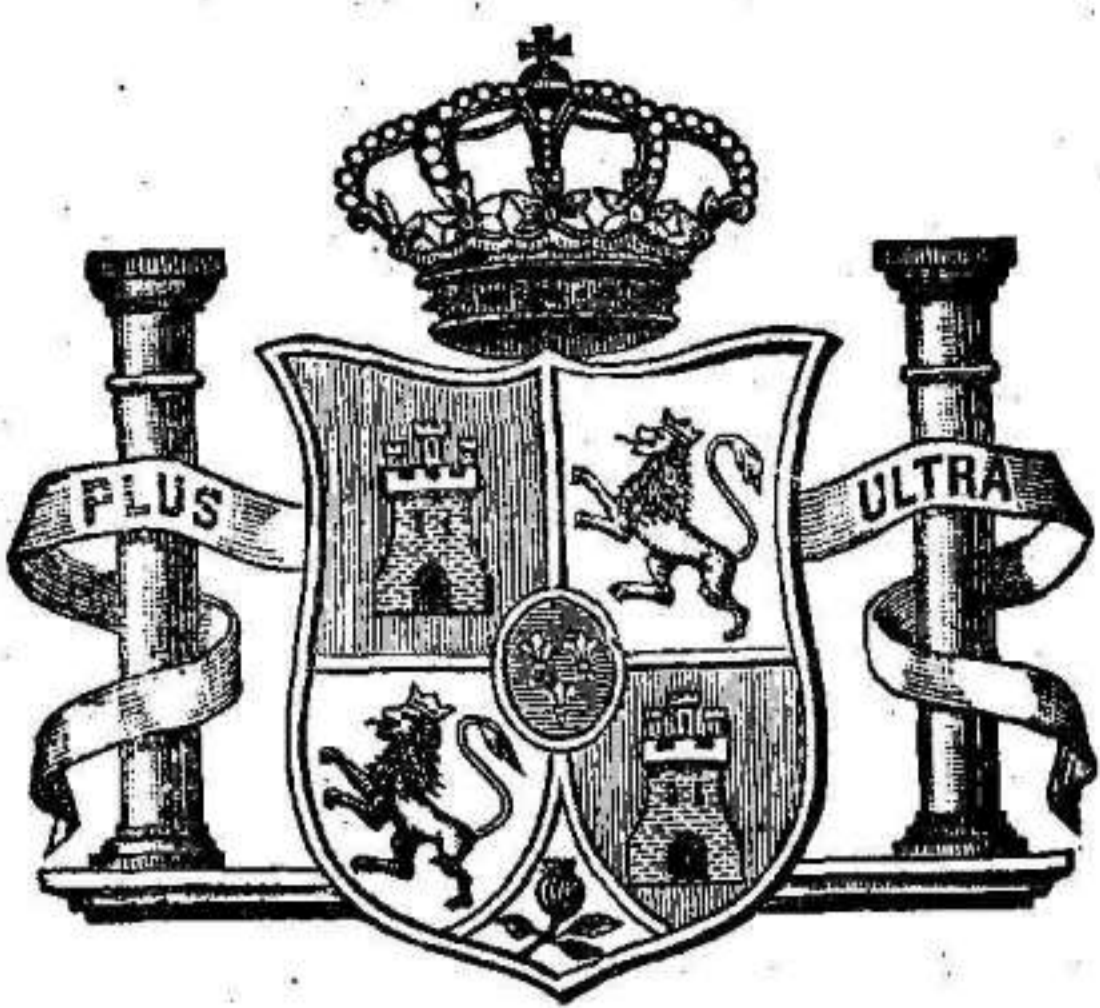


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Marzo).

Núm. 565

Ministerio de la Gobernación

REAL ÓRDEN

Número 227

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Adolfo Cejudo, como Decano de los Subdelegados de Medicina de esta Corte, referente al percibo de honorarios de los mismos, con motivo de las visitas giradas para comprobar las condiciones higiénicas de las fincas construidas en las zonas de reforma o mejora interior de las poblaciones:

Resultando que el Sr. Cejudo solicita de este Ministerio se amplíe la Real orden de 25 de Mayo de 1926, por la que se declaró que no están comprendidos dentro de las exenciones tributarias establecidas por la Ley de 18 de Marzo de 1895 y Reglamento de 15 de Diciembre de 1896 los honorarios que corresponden a los Subdelegados por las visitas sanitarias que se giren a los establecimientos instalados en las nuevas fincas que se construyan en las zonas de ensanche y reforma de las poblaciones, en el sentido de que tampoco están comprendidos en dichas exenciones los honorarios que a los Subdelegados de Medicina corresponden, conforme al número 4.º de las tarifas aprobadas en 24 de Febrero de 1908, por el reconocimiento referente a las condiciones higiénicas de la obra de nueva construcción de casa o establecimiento particular, que deberá practicarse antes de que se expida la licencia de alquiler cuando la finca visitada se encuentre incluida en las zonas de reforma o mejora interior:

Resultando que la Ley de 18 de Marzo de 1895 sobre obras de saneamiento o mejora interior de las poblaciones que cuentan más de 30.000 almas y el Reglamento para su aplicación de 15 de Diciembre de 1896 no reconocen más exenciones tributarias que las del impuesto de Derechos reales y traslación de bienes por

las adquisiciones de fincas sujetas a la expropiación forzosa y las primeras enajenaciones de los solares que resulten, declarando que no tributarán los propietarios de fincas nuevas durante veinte años, por territorial, por mayor suma que la que estaba impuesta a las fincas que se encontraban en pie al hacerse la concesión prohibiendo a los Ayuntamientos imponer a las nuevas edificaciones derecho de licencia de obras u otros arbitrios que graven los materiales de construcción o la apertura y primer destino de los nuevos edificios, disposiciones que la Ley de 8 de Febrero de 1907 ratificó expresamente sin que en esta última se hiciera declaración alguna con referencia al derecho que la Real orden de 24 de Febrero de 1908 reconoce en su tarifa con relación a los honorarios que los Subdelegados tienen a percibir por la inspección sanitaria y reconocimiento de obra de nueva construcción de casa o establecimiento particular, que deberán practicarse antes de que se expenda la licencia de alquiler:

Considerando que los preceptos de las mencionadas disposiciones claramente indican que las exenciones allí establecidas hacen referencia exclusivamente a las cargas de índole fiscal, y, en lo que afecta a los Ayuntamientos, a los arbitrios que pudieran ser un obstáculo para la construcción de obras en aquella zona, pero no a la retribución de los servicios de carácter personal y técnico, que por razones de higiene tienen que prestar los Subdelegados de Medicina que nunca pueden confundirse con los gravámenes de índole fiscal o tributario, únicos que son objeto del beneficio reseñado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer con carácter general que se entienda ampliada la Real orden de 25 de Mayo de 1926 en el sentido de que las exenciones establecidas en la Ley de 18 de Marzo de 1895, Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, y Ley de 8 de Febrero de 1907, no alcanzan al derecho de los Subdelegados de Medicina a percibir los honorarios que señala el número 4.º de las tarifas aprobadas en 24 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de Febrero de 1929.—
Martínez Anido.

Seños Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 26 de Febrero).

Núm. 566

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ÓRDEN

Número 281

Ilmo. Sr.: Para establecer el régimen económico de los Comités paritarios de la Vivienda y demás organismos creados por el Real decreto de 17 de Octubre de 1927, se hace necesario utilizar la facultad que dicho Real decreto, en su artículo 17, autorizó para que las Cámaras de inquilinos perciban como máximo el 2 por 1.000 del importe de los alquileres concertados, y es también preciso determinar la forma en que se haya de hacer efectiva la cuota que a cada inquilino corresponda satisfacer.

Es de necesidad absoluta, indudablemente, recurrir a la utilización de este medio para que los Comités paritarios de la Vivienda puedan tener efectividad, porque de no hacerse así se llegaría al extremo injusto de gravar la propiedad con el tributo que satisface obligatoriamente para el sostenimiento de sus Cámaras, mientras que la clase de inquilinos, que es la que en realidad ha de obtener mayor beneficio por este régimen quedaría exenta de todo gravamen.

Pero hay que tener también en cuenta que en las circunstancias actuales en que tanta elevación inevitable han sufrido los precios en general, debe el Poder público proceder con un criterio protector que evite en todo lo posible recargos en el presupuesto de las clases menos acomodadas, a lo que puede atenderse mediante la exclusión equitativa de alquileres que no rebasen un tipo determinado, según las poblaciones en que la propiedad radique.

Otra de las preocupaciones a que es necesario atender para evitar gastos en cuanto sea posible, es la de adoptar una forma de recaudación que excluya el pago de personal en la generalidad de los casos, autorizando sólo un mínimo de gastos como premio de cobranza.

En armonía con estas líneas generales y para dar efectividad a las disposiciones del Real decreto de 17 de Octubre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para sufragar los gastos de

los Comités paritarios de la Vivienda, de la Junta consultiva de las Cámaras oficiales de Inquilinos y del 50 por 100 del Consejo de la Corporación de la Vivienda, la cuota del 2 por 1.000 sobre los alquileres contratados, autorizada por el artículo 17 del Real decreto de 17 de Octubre de 1927 se distribuirá en armonía con la siguiente escala:

- En las poblaciones de más de 100.000 habitantes no pagarán cuota alguna los alquileres inferiores a 2.401 pesetas anuales.
- En las de 50.000 a 100.000, las de 1.801; y
- En las de 20.000 a 50.000, las de 1.201.

2.º Las Cámaras oficiales de Inquilinos procederán inmediatamente a formar el padrón tributario respectivo, con arreglo a los datos que les faciliten las Cámaras oficiales de Propiedad urbana y los que obtengan de las listas cobratorias de los Ayuntamientos que tengan establecido el impuesto de Inquilinato, así como por cualquier otro medio de investigación que, en defecto de los anteriores puedan tener a su alcance.

3.º Para evitar en lo posible gastos de cobranza e interin se normaliza este régimen o se acuerda su sustitución, el cobro de las cuotas que hayan de pagar los inquilinos sujetos a tributación se hará por los propietarios de las fincas arrendadas, y a este fin, las Cámaras de Inquilinos extenderán los recibos correspondientes, con arreglo al padrón tributario de que trata el artículo 2.º, y los entregarán a la respectiva Cámara de la Propiedad Urbana, haciéndole cargo de su importe. La Cámara, a su vez, hará la distribución a los propietarios u optará por hacer el cobro directamente, a la vez que el de sus cuotas, quedando facultada para satisfacer un premio de cobranza que no excederá del 5 por 100 del importe de los recibos. Trimestralmente, las Cámaras de la Propiedad urbana liquidarán a la respectiva de Inquilinos el importe de la cantidad recaudada; y

4.º Las cuotas superiores a 20 pesetas se liquidarán por recibos trimestrales; las de 10 a 20 pesetas, por recibos semestrales, y las de menos de 10, por recibos anuales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1929.

—Aunos. (Gaceta del día 26 de Febrero)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Día de su expedición			
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.				
2206	D. Alejandro Parra.	Boadilla del Camino.	7.ª			11			2289 D. Eladio Alonso.
2207	Felipe Quirce.	San Cebrián de Campos.	7.ª			11			2290 Primitivo Nieto.
2208	Ramón Arconada.	Marcilla.	7.ª			11			2291 Fortunato Brágimo.
2209	Francisco Polanco.	Palencia.	7.ª			11			2292 Teófilo Castrillo.
2210	Mariano Castrillo	Ampudia.	7.ª			12			2293 Martín Valtierra.
2211	Angel Ruíz.	Aguilar de Campoó.	7.ª			12			2294 Felipe Revilla.
2212	Miguel Serna.	Villaoliva.	7.ª			12			2295 Justo Calvo.
2213	Indalecio Bravo.	Revilla de Collazos.	7.ª			12			2296 Gumersindo Calleja.
2214	Sisinio Polanco.	Idem.	7.ª			12			2297 Eutimio Fernández.
2215	Antonio Revilla.	Idem.	7.ª			12			2298 Gregorio Gutiérrez.
2216	Luis Gaona.	Baltanás.	7.ª			12			2299 Eudoso Escudero.
2217	Tomás Alonso.	Osorno.	6.ª			12			2300 Isidoro Prádanos.
2218	Teófilo Montoya.	Valle de Cerrato.	7.ª			12			2301 Feliciano Palencia.
2219	Cipriano Montoya.	Idem.	7.ª			12			2302 Evaristo Rodríguez.
2220	Luis Moreno.	Páramo de Boedo.	7.ª			12			2303 Fabián Antolín.
2221	Márió González.	Idem.	7.ª			12			2304 Regino Rodríguez.
2222	Emeterio González.	Villorquite.	7.ª			12			2305 Pedro Diezhandino.
2223	Octaviano Dónis.	Rivas de Campos.	7.ª			12			2306 Aquilino Cuesta.
2224	Pedro Palomo.	Baltanás.	7.ª			12			2307 Alejandro Calleja.
2225	Miguel Simón.	Palencia.	7.ª			12			2308 Calixto de las Heras.
2226	Bernabé Alconero.	Amayuelas de Abajo.	7.ª			12			2309 Isaac del Prado.
2227	José Castrillo.	Carrión.	7.ª			14			2310 Dionisio Marcos.
2228	Faustino Prieto.	Villoldo.	7.ª			14			2311 Basilio Varas.
2229	Jesús Pérez	Carrión.	7.ª			14			2312 Ezequiel Caballero.
2230	Julio Miguel.	Villamuriel.	7.ª			14			2313 Elías Tejedor.
2231	Elías de Poza.	Palencia.	7.ª			14			2314 Isaac Dónis.
2232	Nicolás García.	Ledigós.	7.ª			14			2315 Gregorio Bercedo.
2233	Félix Ortega.	Dueñas.	7.ª			14			2316 Felipe Cordón.
2234	Teófilo de Mena.	Villajimena.	7.ª			14			2317 Gaspar Ruíz.
2235	Marciano de Mena.	Idem.	7.ª			14			2318 José Ramos.
2236	Cándido Macho.	Frómista.	7.ª			14			2319 Primitivo Santiago.
2237	Angel Ortega.	Pomar.	7.ª			14			4320 Alejandro Sánchez.
2238	Ricardo San Millán.	Osorno.	7.ª			14			2321 Sabas Sánchez.
2239	Diocleciano de Juana.	Villaconancio.	7.ª			14			2322 Demetrio Poza.
2240	Daniel Asensio.	Castrillo de Don Juan.	7.ª			14			2323 Teófilo Cómez.
2241	Enrique Alario.	Villaviudas.	7.ª			14			2324 Basilio Villota.
2242	Francisco Lobato.	Villalba.	7.ª			14			2325 Feliciano Andrés.
2243	Constantino Navamuel.	Aguilar.	7.ª			14			2326 Ladislao Dehesa.
2244	Serviideo Aguilar.	Villaprovedo.	7.ª			14			2327 Saturnino Ruíz.
2245	Emilio García.	Idem.	7.ª			14			2328 Pedro Yudego.
2246	Viriato Herrero.	Ampudia.	7.ª			14			2329 Rosendo Román.
2247	Eulogio Cimadevilla.	Orbó.	7.ª			14			2330 Lorenzo Carracedo.
2248	Faustino Calvo.	Boadilla de Rioseco.	7.ª			14			2331 Sebastián Segovia.
2249	Florencio Martín.	Barrio de San Pedro.	7.ª			14			2332 Pedro Revilla.
2250	Camilo de los Mozos.	Palenzuela.	7.ª			14			2333 Nicolás Alonso.
2251	Teodoro Bravo.	Espinosa de Cerrato.	7.ª			14			2334 Julian Báscones.
2252	Feliciano Revilla.	Idem.	7.ª			14			2335 Alejandro Díaz.
2253	Mariano Gómez.	Antigüedad.	7.ª			14			2336 Pedro Abril.
2254	Sergio Elices.	Paredes de Nava.	7.ª			14			2337 Primitivo Lobera.
2255	Arsenio Izquierdo.	Perales.	7.ª			14			2338 Gregorio Flores.
2256	Gerardo Magide.	Herrera.	6.ª			14			2339 Santiago Domingo.
2257	Pedro Mata.	Nestar.	7.ª			14			2340 Pedro Domingo.
2258	Leoncio Ramos.	Barruelo.	7.ª			14			2341 Saturnino Ramos.
2259	Gregorio Rojo.	San Martín.	7.ª			14			2342 Gerardo de la Rosa.
2260	Mariano Martín.	Sotillo.	7.ª			14			2343 Ismael Barcia.
2261	Liborio Martín.	Herrera.	7.ª			14			2344 Zoilo Marisi.
2262	Mariano Bustillo.	Idem.	7.ª			14			2345 Santiago Acero.
2263	Rosario Rodríguez.	Fuentes de Nava.	7.ª			14			2346 Daniel Llorente
2264	Mauro González.	Castrillo de Onielo.	7.ª			14			2347 Domingo Gómez.
2265	Tomás Castrillo.	Ampudia.	7.ª			14			2348 Felipe Antolín.
2266	Epifanio Medina.	Carrión.	7.ª			14			2349 Félix Aguado.
2267	Anselmo Coria.	Capillas.	7.ª			14			2350 Calixto Blanco.
2268	Cándido Ruíz.	Alar del Rey.	7.ª			14			2351 Fernando Cuadrado.
2269	Castodeo Ruíz.	Boada de Campos.	7.ª			14			2352 Rufino de Prado.
2270	Eduardo Ruíz.	Santa María de Mave.	7.ª			14			2353 Antonio Fernández.
2271	Antonio Barcenilla.	Baltanás.	7.ª			14			2354 Ildfonso López.
2272	Isidro Cuevas.	Orbó.	7.ª			14			2355 Dionisio Vázquez.
2273	Deogracias Otero.	Cevico Navero.	7.ª			15			2356 Teodosio Fernández.
2274	Ponciano Varas.	Villodrigo.	7.ª			15			2357 Julio Calderón.
2275	Hermilio Serrano.	Antigüedad.	7.ª			15			2358 Tomás Fernández.
2276	Félix Primo.	Magáz.	7.ª			15			2359 Aureliano Mediavilla.
2277	Francisco Puebla	Valles de Valdavia.	7.ª			15			2360 Elias Antolín.
2278	Eutolio Marirodrigo.	Castrillo de Onielo.	7.ª			15			2361 Manuel Curiel.
2279	Santos Cebrián.	Villarramiel.	7.ª			15			2362 Rufino Miguel.
2280	Carlos Aguado.	Astudillo.	3.ª			15			2363 Marcelino Martín.
2281	Restituto Arredondo.	Baltanás.	7.ª			15			2364 Julian Campesino.
2282	Onofre Rodríguez.	Micieces de Ojeda.	7.ª			15			2365 Teodoro Luis.
2283	Antonio Antolín.	Villalcázar de Sirga.	7.ª			15			2366 Higinio Rojo.
2284	Juan Ballesteros.	Paredes de Nava.	7.ª			15			2367 Ursicio González.
2285	Francisco Fernández.	Guardo.	7.ª			15			2368 Román Rincón
2286	Antonio Ríos.	Quintanilla de las Torres	7.ª			15			2369 Emiliano Rodríguez.
2287	Angel Fernández.	Villavega.	7.ª			15			2370 Valentín González.
2288	Angel Lezcano.	Payo de Ojeda.	7.ª			15			2371 Vicente Marcos.
									2372 Pedro Villafueja.
									2373 Filiberto Alonso.
									2374 Ambrosio Alonso.
									2375 Eulogio Franco
									2376 Germán Pérez.
									2377 Fidencio González.

(Continuará.)

Número 557

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de esta provincia las cantidades que se les han repartido en el ejercicio corriente, para el sostenimiento de este Instituto, he acordado lo verifiquen en el corriente mes de Marzo y en los sucesivos de Abril y Mayo, haciéndolo en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, a la cuenta corriente especial que este Instituto tiene abierta con la denominación de «Cuenta corriente de la Brigada Sanitaria de Palencia».

Practicado el ingreso, los encargados de hacerle, presentarán en los mismos días que lo verifiquen en la Jefatura provincial de Presupuestos municipales de esta provincia (oficinas de la Delegación de Hacienda) el resguardo definitivo que de dicho ingreso les entregue el Banco de España para sustituirle por la oportuna carta de pago.

Repartimiento girado y aprobado con el presupuesto del corriente ejercicio de 1929

AYUNTAMIENTOS	Cuota — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Cuota — Pesetas
Abarca.....	89	Cozuelos de Ojeda.....	42
Abastas.....	100	Cubillas de Cerrato.....	131
Abia de las Torres.....	122	Dehesa de Montejo.....	135
Aguilar de Campoó.....	540	Dehesa de Romanos.....	55
Alar del Rey.....	303	Dueñas.....	1.035
Alba de Cerrato.....	123	Espinosa de Cerrato.....	203
Alba de los Cardaños.....	61	Espinosa de Villagonzalo.....	194
Amayuelas de Abajo.....	62	Frechilla.....	380
Amayuelas de Arriba.....	63	Fresno del Río.....	55
Ampudia.....	363	Frómista.....	465
Amusco.....	240	Fuente-andrino.....	55
Antigüedad.....	348	Fuentes de Nava.....	442
Añoza.....	106	Fuentes de Valdepero.....	188
Arbejal.....	42	Gozón de Ucieza.....	47
Arconada.....	160	Grijota.....	327
Arenillas de San Pelayo.....	53	Guardo.....	466
Astudillo.....	638	Guaza de Campos.....	213
Autilla del Pino.....	191	Hérmedes de Cerrato.....	130
Autillo de Campos.....	189	Herrera de Río-Pisuerga.....	594
Ayucla.....	52	Herrera de Valdecañas.....	185
Bahillo.....	104	Herreruela de Castillería.....	33
Baltanás.....	525	Hontoria de Cerrato.....	114
Baños de Cerrato.....	197	Hornillos de Cerrato.....	145
Baquerín de Campos.....	119	Husillos.....	143
Bárcena de Campos.....	56	Itero de la Vega.....	137
Barrio de San Pedro.....	97	Itero Seco.....	74
Barruelo de Santullán.....	2.114	Lantadilla.....	177
Báscones de Ojeda.....	44	Lavid de Ojeda.....	64
Becerril de Campos.....	572	Ledigos.....	75
Becerril del Carpió.....	57	Ligüérsana.....	26
Belmonte de Campos.....	101	Lomas.....	106
Berzosilla.....	68	Lores.....	30
Boada de Campos.....	79	Magáz.....	157
Boadilla del Camino.....	158	Manquillos.....	74
Boadilla de Rioseco.....	243	Mantinos.....	62
Brañosera.....	201	Marcilla de Campos.....	127
Buenavista de Valdavia.....	130	Mazariegos.....	183
Bustillo de la Vega.....	104	Mazuecos de Valdeginete.....	397
Bustillo del Páramo.....	84	Melgar de Yuso.....	140
Las Cabañas de Castilla.....	74	Membrillar.....	60
Calahorra de Boedo.....	95	Meneses de Campos.....	192
Calzada de los Molinos.....	117	Micieces de Ojeda.....	38
Calzadilla de la Cueva.....	78	Monzón de Campos.....	187
Camporredondo de Alba.....	59	Moratinos.....	80
Capillas.....	115	Mudá.....	29
Cardeñosa de Volpejera.....	76	Nestar.....	90
Carrión de los Condes.....	898	Nogal de las Huertas.....	89
Castil de Vela.....	92	Olea de Boedo.....	34
Castrejón de la Peña.....	154	Olmos de Ojeda.....	113
Castrillo de Don Juan.....	213	Olmos de Pisuerga.....	98
Castrillo de Onielo.....	143	Osornillo.....	72
Castrillo de Villavega.....	145	Osorno.....	517
Castromocho.....	260	Otero de Guardo.....	33
Celada de Robledo.....	62	Palacios del Alcor.....	83
Cenera de Zalima.....	80	Palenzuela.....	255
Cervatos de la Cueva.....	143	Páramo de Boedo.....	85
Cervera de Pisuerga.....	492	Paredes de Nava.....	1.160
Cevico de la Torre.....	338	Payo de Ojeda.....	41
Cevico Navero.....	287	Pedraza de Campos.....	176
Cisneros.....	459	Pedrosa de la Vega.....	87
Cobos de Cerrato.....	126	Perales.....	115
Collazos de Boedo.....	60	Perazancas.....	91
Congosto de Valdavia.....	71	Pino del Río.....	96
Cordovilla la Real.....	124	Piña de Campos.....	277

AYUNTAMIENTOS	Cuota — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Cuota — Pesetas
Población de Arroyo.....	89	Valoria de Aguilar.....	56
Población de Cerrato.....	94	Valoria del Alcor.....	110
Polentinos.....	36	Valle de Cerrato.....	186
Pomar de Valdavia.....	283	Valle de Santullán.....	62
Poza de la Vega.....	73	Vañes.....	55
Pozo de Urama.....	102	Vega de Bur.....	70
Pozuelos del Rey.....	62	Vega de Doña Olimpa.....	69
Prádanos de Ojeda.....	183	Velilla de Guardo.....	211
Puebla de Valdavia (La).....	105	Ventosa de Pisuerga.....	130
Población de Campos.....	156	Vergaño.....	37
Quintana del Puente.....	78	Vertavillo.....	264
Quintanalengos.....	43	Villabasta.....	33
Quintanilla de Onsoña.....	109	Villabermudo.....	80
Rebanal de las Llantas.....	38	Villacidaler.....	147
Redondo.....	90	Villaconancio.....	128
Reinoso de Cerrato.....	107	Villada.....	743
Renedo de Valdavia.....	86	Villadiezma.....	95
Renedo de la Vega.....	105	Villaeles de Valdavia.....	58
Requena de Campos.....	90	Villafriel.....	78
Resoba.....	47	Villahán de Palenzuela.....	136
Respanda de la Peña.....	411	Villaherreros.....	164
Revenga de Campos.....	174	Villajimena.....	69
Revilla de Campos.....	76	Villalaco.....	127
Revilla de Collazos.....	50	Villalba de Guardo.....	54
Rivas de Campos.....	106	Villalcázar de Sirga.....	275
Riberos de la Cueva.....	50	Villalcón.....	154
Robladillo de Ucieza.....	53	Villalobón.....	116
Saldaña.....	522	Villaluenga de la Vega.....	99
Salinas de Pisuerga.....	107	Villalumbroso.....	104
San Cebrían de Campos.....	195	Villamartín de Campos.....	104
San Cebrían de Mudá.....	45	Villamediana.....	648
San Cristóbal de Boedo.....	49	Villameriel.....	109
San Llorente de la Vega.....	64	Villamorco.....	72
San Mamés de Campos.....	103	Villamoronta.....	102
San Martín de los Herreros.....	64	Villamuera de la Cueva.....	75
San Román de la Cuba.....	119	Villamuriel de Cerrato.....	239
San Salvador de Cantamuda.....	63	Villanueva de Abajo.....	50
Santa Cecilia del Alcor.....	140	Villanueva de Henares.....	73
Santa Cruz de Boedo.....	72	Villanueva del Rebollar.....	72
Santervás de la Vega.....	120	Villanuño de Valdavia.....	79
Santibáñez de Ecla.....	52	Villaprovedo.....	122
Santibáñez de Resoba.....	38	Villarmientero de Campos.....	65
Santillana de Campos.....	184	Villarrabé.....	171
Santoyo.....	196	Villarramiel.....	720
Serna (La).....	56	Villasabariego de Ucieza.....	78
Sotobañado y Priorato.....	140	Villasarracino.....	152
Soto de Cerrato.....	287	Villasila.....	57
Tabanera de Cerrato.....	140	Villatoquite.....	110
Tabanera de Valdavia.....	36	Villaturde.....	109
Támara.....	139	Villaumbrales.....	231
Tariego.....	212	Villaviudas.....	198
Terradillos de Templarios.....	87	Villelga.....	63
Torquemada.....	422	Villerías.....	115
Torre de los Molinos.....	124	Villodre.....	70
Torremormojón.....	133	Villodrigo.....	81
Triollo.....	97	Villoldo.....	233
Valbuena de Pisuerga.....	65	Villota del Duque.....	108
Valdecañas de Cerrato.....	121	Villota del Páramo.....	115
Valdegama.....	149	Villovieco.....	159
Valdeolmillos.....	91		
Valderrábano.....	53		
Valdespina.....	134		
		TOTAL.....	41.378

NOTA.—Las cuotas repartidas corresponden al uno por ciento de los presupuestos municipales de ingresos respectivos del año 1928. Palencia 1 de Febrero de 1929.—El Gobernador, *Luis Felipe Manzano*.

Núm. 543
Junta provincial del Censo electoral de Palencia
Censo Corporativo.
 Acuerdos tomados por la Junta para designar el número de votos que corresponden a cada entidad y el número de Concejales corporativos de cada grupo y Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, título 2.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y artículo 74 del Estatuto municipal vigente y también respecto a las solicitudes de

nueva inclusión en el Censo electoral Corporativo.
 Don Luis Meléndez de Arvas Flores, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Palencia y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.
 Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada el día 23 de Febrero del corriente año por la Junta provincial del Censo electoral, a los efectos anteriormente expresados, se adoptaron los acuerdos que a continuación se expresan:
 Examinadas las solicitudes de inclusión del Ilustre Colegio de Abo-

gados de Palencia y la de la Asociación de Inquilinos de Palencia en el Censo electoral Corporativo de esta Capital, se acordó procedía la inclusión de ambas entidades en el citado Censo por ajustarse la documentación que presentan a lo prevenido en los artículos 23 y 24 del reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Aguilar de Campo

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad de Socorros Mútuos denominada Amor.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad de Seguros Mútuos contra la mortalidad del ganado vacuno.

Astudillo

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Círculo Católico de Obreros.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato Agrícola y Caja Rural Católica.

Baltanás

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato Católico Agrícola de San Millán.

Becerril de Campos

Grupo 3.º—Hay elección.—Se elige un Concejal por las Sociedades siguientes: La Protección benéfica a la que corresponden tres votos. Sindicato de Obreros del Campo y Oficios varios, le corresponde un voto.

Boadilla de Rioseco

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad de Obreros Agricultores.

Grupo 3.º—No hay elección y elige un Concejal el Sindicato Agrícola de San Isidro Labrador.

Castromocho

Grupo 3.º—No hay elección y elige un Concejal el Sindicato Agrícola Católico.

Cisneros

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato Agrícola.

Dueñas

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad La Filantrópica.

Frómista

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato Católico Agrícola.

Fuentes de Nava

Grupo 3.º—No hay elección y elige un Concejal el Sindicato Agrícola.

Grijota

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad de Socorros mútuos.

Herrera de Pisuerga

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad de Socorros Mútuos de Obreros.

Lantadilla

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato Católico Agrario.

Palencia

Grupo 1.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Elige un Concejal la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Grupo 2.º—Hay elección para elegir dos Concejales entre todas las Sociedades que integran este grupo.

Número de votos que corresponde a cada una.

La Propaganda Católica (Círculo), cinco votos,

Sociedad de Socorros mútuos de La Propaganda Católica, cinco votos.

Sociedad de Obreros en Madera y similares, un voto.

Sindicato de Obreras Manteras, un voto.

Sociedad de Obreros en Fabricación de Mantas, un voto.

Sociedad de Obreros Conductores de carruajes y similares, dos votos.

Sociedad de Oficios varios y socorros mútuos, un voto.

Sociedad de Obreros en Hierro y demás Metales, un voto.

Sociedad de Obreros Pintores y Decoradores La Decorativa, un voto.

Sindicato Católico de Oficios varios, un voto.

Sindicato Católico de Obreros del Campo, un voto.

Sindicato Católico Libre de Dependientes de Comercio, Banca y similares, un voto.

Sindicato Católico libre de Carpinteros, un voto.

Sociedad de Zapateros y similares, un voto.

Sindicato Católico de Albañiles, un voto.

Unión Ferroviaria de los Sindicatos de los Ferrocarriles de Castilla, cuatro votos.

Sociedad de Obreros Panaderos, un voto.

Unión Palentina, Sociedad de Camareros, Cocineros y similares, un voto.

Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, dos votos.

Sindicato Católico de Obreras de la Aguja, un voto.

Federación Gráfica Española, Sección de Palencia, un voto.

Grupo 3.º—Hay elección para elegir dos Concejales entre todas las Sociedades que integran este grupo.

Número de votos que corresponde a cada una

Colegio Oficial de Médicos de Palencia, un voto.

Asociación de Labradores de Palencia, un voto.

Asociación de Inquilinos de Palencia, cinco votos.

Ilustre Colegio de Abogados, de Palencia, un voto.

Villada

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato Agrícola.

Villamuriel

Grupo 2.º—No hay elección.—Elige un Concejal la Sociedad Obrera de Socorros Mútuos.

Grupo 3.º—No hay elección.—Elige un Concejal el Sindicato Católico Agrícola.

Villarramiel

Grupo 2.º—Hay elección para elegir un Concejal entre las Sociedades siguientes: Círculo Católico de Obreros, tres votos.

Mutualidad liberal, un voto.

Sociedad de Oficios varios La Constancia, cinco votos.

La Junta acordó en cumplimiento de lo dispuesto, se publiquen estas resoluciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan ser recurribles ante la Sala de lo civil de la Audiencia en el plazo de diez días a contar desde la fecha de su publicación.

Así resulta del acta expresada a la que me remito y en cumplimiento de las disposiciones vigentes y del acuerdo tomado por esta Junta, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de la Junta para publicarla en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 27 de Febrero de 1929.—V.º B.º, El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—El Secretario, Luis Meléndez.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 596

CIRCULAR NÚM. 66

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiéndose extraviado el título de Guarda jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, expedido por este Gobierno civil en 17 de Enero de 1922, a favor de Jesús Calvo Curiel, el cual aparece registrado con el número 1 de dicho año en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia desde esta fecha, se considerará cancelado y sin valor ni efecto alguno el citado título, debiendo ser recogido si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 6 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 615

CIRCULAR NÚM. 67

Según me participa el Sr. Alcalde de Cervera, se le ha presentado el vecino de Camporredondo D. Claudio Rabanal, manifestando que el día de San Matías, en la feria celebrada en esta villa, se le extravió un novillo de las señas siguientes: edad tres años, pelo rojo y nego, entero, con la cuerna muy fuerte.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de

Cervera, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Palencia 7 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm 593

Carreteras.

Terminadas las obras del trozo 2.º de la carretera de la de Valladolid a Santander, en Hijosa, a la de Membrillar a Herrera, en Sotobañado ejecutadas por su contratista don Fernando Ibarrodo,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano

Núm. 574

Terminadas las obras del trozo 1.º de la carretera de Hijosa a Sotobañado ejecutadas por su contratista D. Fernando Ibarrodo,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 589

Junta de Clasificación y Revisión
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 216 y 217 del reglamento para la ejecución de la Ley de bases para el Reclutamiento del Ejército, se fijan a continuación las fechas en que han de tener lugar las revisiones de expedientes del actual reemplazo y anteriores.

Las sesiones tendrán lugar a las nueve horas de los días señalados, en el salón de sesiones de esta Junta, calle de Colón, número 40.

El orden de revisión no será siempre el que se fija para cada día, por pueblos, sino que su llamamiento se hará por el orden que la Presidencia juzgue conveniente, por lo que deberán encontrarse todos los comisionados y mozos que presenten, a la hora y en el local señalado.

Día 2 de Abril.—Abarca, Abas-tas, Añoza, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Capillas, Cardeñosa de Volpejera y Castil de Vela.

Día 3 de Abril.—Castromocho, Cisneros, Frechilla, Fuentes de Nava, Guaza, Mazuecos de Valdeginate y Meneses.

Día 4 de Abril.—Mazariegos, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, San Román de la Cuba, Villacider, Villada, Villalcón, Villalumbroso y Villanueva del Rebollar.

Día 5 de Abril.—Villatoquite, Villalga, Villerías, Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Fuentes de Valdepero y Grijota.

Día 9 de Abril.—Dueñas, Husillos, Magáz, Manquillos, Monzón de Campos, Pedraza de Campos y Perales.

Día 10 de Abril.—Revilla de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Torremormojón, Valoria del Alcor, Villalobón, Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato, Villaumbrales, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Tabanera de Valdavia, Bárcena de Campos y Báscones de Ojeda.

Día 11 de Abril.—Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Gozón de Ucieza, Itero Seco, Mantinos y Villalba de Guardo.

Día 12 de Abril.—Herrera de Pisuerga, Membrillar, Olea de Boedo, Olmos de Pisuerga, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Puebla de Valdavia (La) y Quintanilla de Onsoña.

Día 16 de Abril.—Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Revilla de Collazos, Saldaña, San Cris-

tóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Serna (La), Sotobañado y Valderrábano.

Día 17 de Abril.—Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Pisuerga, Villabasta, Villaeles de Valdavia, Villafriel, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villamoronta, Villanueva de Abajo y Villanueva de Valdavia.

Día 18 de Abril.—Villasarracino, Villaprovedo, Villarrabé, Villasila y Villamelendro, Villota del Duque, Villota del Páramo, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco y Boadilla del Camino.

Día 19 de Abril.—Astudillo, Cordovilla la Real, Itero de la Vega, Lantadilla, Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Rivas y Santoyo.

Día 23 de Abril.—Piña de Campos, Támara, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeolillos, Villamediana, Valdespina, Villajimena, Villalaco, Villodre y Villodrigo.

Día 24 de Abril.—Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanás, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico Navero y Cobos de Cerrato.

Día 25 de Abril.—Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hérmides de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato y Soto de Cerrato.

Día 26 de Abril.—Palenzuela, Tabanera de Cerrato, Tariego, Valdecañas, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villahán de Palenzuela y Villaviudas.

Día 30 de Abril.—Abia de las Torres, Arconada, Bahillo, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueva, Fuente-andrino, Las Cabañas de Castilla, Santillana de Campos y Ledigos.

Día 1 de Mayo.—Paredes de Nava, Riveros de la Cueva, Villamueva de la Cueva, Robladillo de Ucieza y Villasabariego de Ucieza.

Día 2 de Mayo.—Barruelo de Santullán, Guardo, Velilla de Guardo, Vega de Bur, Vergaño, Villabermudo, Nestar y Villanueva de Henares.

Día 3 de Mayo.—Frómista, Lomas, Marcilla de Campos, Moratinos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Osorno, Población de Arroyo, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos y San Cebrián de Campos.

Día 6 de Mayo.—San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Terradillos de Templarios, Torre de los Molinos, Villadiezma, Villaherberos, Villalcázar de Sirga, Villamorco, Villarmentero de Campos, Villaturde, Villoldo y Villovieco.

Día 7 de Mayo.—Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Barrio de San Pedro, Perazancas, Becerril del Carpio, Cenera de Zalima, Valoria de Aguilar, Berzosilla, Brañosera y Camproredondo de Alba.

Día 8 de Mayo.—Castrejón de la Peña, Alba de los Cardaños, Celada de Robledo, Cervera de Pisuerga, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Herrerueta de Castillería, Lavid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Ligüérezana, Lores, Micieces de Ojeda, Payo de Ojeda y Mudá.

Día 14 de Mayo.—Becerril de Campos y Villarramiel.

Día 15 de Mayo.—Vañes, Arbejal, Polentinos, Olmos de Ojeda, Otero de Guardo, Pomar de Valdivia, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Resoba y Santibáñez de Resoba.

Día 16 de Mayo.—Respanda de la Peña, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Ecla, Triollo, Valdegama y Valle de Santullán.

Día 21 de Mayo.—Palencia: Reemplazo de 1929.

Día 22 de Mayo.—Palencia: Revisión de exclusiones de mozos del reemplazo de 1925; revisiones voluntarias de 1926 y prórrogas de estos dos años.

Día 23 de Mayo.—Palencia: Revisión de exclusiones de mozos del reemplazo de 1927, revisiones voluntarias de 1928 y prórrogas de estos dos años.

Palencia 5 de Marzo de 1929.—El Coronel Presidente, Julio López.

Núm. 591

Servicio de Catastro de la riqueza urbana

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto.

Habiendo sido acordada por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Antigüedad de Campos y Herrera de Valdecañas, de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes, que las Secciones encargadas de la ejecución de dichos trabajos están constituidas de la forma siguiente:

Sección que ha de comprobar el registro fiscal de Antigüedad.

Arquitecto Jefe, D. Fermín Azcue y Zavala-Ancheta; Aparejador, don Antonio Perpén Herrera y un Oficial Auxiliar, para la actuación administrativa.

Sección que ha de comprobar el registro fiscal de Herrera de Valdecañas.

Arquitecto, D. Julian Delgado Ubeda; Aparejador, D. Faustino Rodríguez del Valle y un Oficial Auxiliar para la actuación administrativa.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquellos servicios franquendo la entrada en las fincas de su propiedad a los funcionarios an-

tes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 4 de Marzo de 1929.—El Arquitecto Jefe, Fermín Azcue.

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 24 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Reseña de los objetos

Alhajas de primera subasta.

- 804 Reloj remontoir caballero de plata.
- 815 Sortija sello oro para niña, sujetador oro, medalla plata y cadenilla oro.
- 825 Ajustador de oro.
- 829 Reloj bolsillo caballero plata.
- 830 Reloj remontoir caballero de plata.
- 842 Reloj bolsillo caballero plata marca Mysteria.

Ropas, etc., de primera subasta

- 2301 Camiseta, dos almohadones, mantel y toalla.
- 2307 Cinco camisetas, bufanda algodón, toalla y dos cortinas.
- 2319 Dos vestidos de lana.
- 2321 Traje completo paño para caballero.
- 2322 Abrigo algodón para señora, calzoncillo y blusa de lienzo.
- 2324 Dos toallas, blusa de lana, velo, blusa seda, enagua y manteo punto.
- 2331 Sábana, enagua y dos camisetas.
- 2332 Chal de lana.
- 2334 Sábana, almohadón, funda, almohada y falda algodón.
- 2335 Dos gersés, toquilla lana, camiseta y bufanda algodón.
- 2341 Chal de lana y manteo de punto.
- 2343 Dos toallas, sábana y almohadón.
- 2347 Pantalón de paño.
- 2355 Dos sábanas, almohadón, camiseta y chal de lana.
- 2360 Dos retazos de lienzo.
- 2362 Chabarra, mantilla toalla, manto y retazo lana, mantel, enagua y dos pantalones lienzo.
- 2363 Pantalón punto, bata algodón, falda lana y camisa de hombre.
- 2364 Bata algodón y camiseta.
- 2372 Abrigo paño señora y chaqueta de lana.
- 2374 Camiseta, calzoncillo punto, pantalón de ídem y retazo percal.
- 2376 Almohadón, camiseta y funda de colchón.
- 2380 Chaqueta y toquilla lana, toalla, dos enaguas, dos manteos punto, dos pantalones ídem, otros dos de lienzo y chaqueta de punto.

2383 Traje completo de paño para caballero.
 2385 Sábana, almohadón, vestido piqué, falda seda, dos retazos paño, calzoncillo lienzo, dos delanteros percal y camiseta.
 2389 Pantalón y chaleco de pana.
 2399 Colcha de punto.
 2412 Sábana, mantón y vestido de lana.
 2420 Funda de jergón, sábana y camisa de mujer.
 2421 Mantón de Manila.
 2437 Pantalón y chaleco de paño.
 2442 Mantel, toalla, dos pantalones lienzo y cuatro camisetas.
 2444 Pantalón de paño.
 2447 Mantón de lana, faja de ídem, dossábanas, dos almohadones, colcha de fábrica y bufanda de lana.
 2456 Sábana, tres almohadones, enagua y dos cubiertas de punto.
 2464 Tres enaguas, falda percal, vestido veludillo y vestido raso.
 2467 Mantón de Manila.
 2468 Mantón de lana.
 2478 Bata de algodón, manteo de punto y almohadón.
 2480 Manteo punto, otro de piqué, camiseta, enagua, tres almohadones, velo de tül y dos sábanas.
 2502 Dos manteos punto y colcha de percal.
 2504 Sábana, mantel y dos camisas de mujer.
 2513 Camiseta, enagua y falda percal.
 2516 Sábana, dos chambras y dos camisetas.
 2532 Sábana, delantal, calzoncillo lienzo y bufanda algodón.
 2533 Dos camisetas, dos retazos percal, bata de ídem, enagua y calzoncillo punto.
 2537 Falda y pelerina de lana, sábana, almohadón, cubrecorsé y obrigo de lana.
 2538 Falda de satín y otra de lana.
 2542 Colcha algodón de fábrica.
 2550 Dos calzoncillos y manteo de punto, mantel, dos sábanas blusa y colcha fábrica.
 2253 Cubierta punto, paño cocina, almohadón, dos guarniciones, camisa hombre, calzoncillo percal chambra, cuatro servilletas y pantalón lienzo.
 2567 Dos camisetas, calzoncillo punto, toalla, bufanda lana, blusa satín y chaleco punto.
 2594 Americana de paño.
 2598 Sábana y toalla.
 2603 Falda percal; blusa algodón, chambra, enagua y cuello.
 2605 Falda de veludillo.
 2609 Tres calzoncillos punto, uno ídem lienzo, falda satín y cubierta punto.
 2618 Colcha de punto.
 2629 Dos manteos punto, delantal de percal y enagua.
 2637 Americana de paño.
 2646 Colcha de lana.
 2661 Dos sábanas, dos manteos punto, pañuelo crespón y vestido seda.

2673 Americana de paño.
 2689 Sábana, almohadón, calzoncillo lienzo y dos servilletas.
 2697 Abrigo paño señora, bata percal, camiseta, retazo percal, y chaqueta dril.
 2700 Enagua, pantalón franela, toalla, chambra y servilleta.
 2701 Tapabocas algodón.
 2702 Pantalón punto, camisa mujer, toquilla lana y chalina seda.
 2714 Pantalón de paño.
 2731 Sábana y colcha algodón de fábrica.
 2752 Falda de percal, dos retazos de ídem, otro de tül y camiseta.
 2783 Sábana, almohadón, sabinilla, toalla y pantalón lienzo.
 2801 Máquina de coser, de pie, marca Singer bobina y 2.051882.
 2809 Tapabocas algodón, falda y camiseta.
 2811 Americana y chaleco de paño.
 2848 Sábana, toquilla lana, enagua y dos camisas hombre.
 2857 Vestido de algodón.
 2878 Toalla, braga lienzo, almohadón, dos chambras y manteo mulletón.
 2883 Dos faldas lana y retazo tela.
 2890 Colcha algodón de fábrica, camiseta, cortina y vestido lana.
 1532 Máquina de coser, de pie, marca Singer F. 3427945.
 2908 Mantón de pelo.
 2911 Dos sábanas, dos camisetas, enagua, retazo hilo y chaqueta seda.
 2938 Vestido de lana, otro de algodón y mantel.
 2954 Colcha de algodón de fábrica y toalla.
 2958 Enagua, camisa de hombre y pañuelo seda cuello.
 2970 Mantón de lana.
 2985 Dos sábanas, dos almohadones, chambra, cubrecorsé y blusa.
 2987 Colcha algodón de fábrica, camiseta y chaleco paño.
 3011 Dos sábanas y mantel.
 3018 Tres sábanas y dos almohadones.
 3026 Falda percal, corsé, enagua, chambra y almohadón.
 3034 Abrigo paño señora, enagua y mantilla toalla.
 3035 Sábana, almohadón y pantalón lienzo.
 3050 Sábana, enagua y retazo lana.
 3051 Sábana, camiseta y calzoncillo punto.
 3066 Dos retazos percal y delantal de ídem.
 3079 Sábana, enagua y falda de algodón.
 3119 Sábana, mantel y falda de seda.
 3121 Sábana y almohadón.
 3138 Abrigo lana de señora y almohadón.
 3141 Camisa de mujer, camiseta, velo, sábana y faja de lana.
 3176 Colcha de algodón de fábrica.

3185 Calzoncillo punto, enagua y camisa de mujer.
 3203 Vestido algodón, toquilla lana, justillo y camisa de mujer.
 3216 Mantón de lana.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 25 de Febrero de 1929.
 —El Director gerente de turno, Matías Vielva.

Núm. 595

Patronato provincial de Acción Social y Emigración
 DE PALENCIA

CIRCULARES

Por disposición de la Dirección general de Acción Social y Emigración, ha sido nombrado Agente ejecutivo interino de los Pósitos de Carrión de los Condes y Villamorco, D. Cecilio E. Carrascal y destituido el que lo era de Villamorco, D. Mariano Herrero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Palencia 5 de Marzo de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.

Por la presente se hace saber a todos los Alcaldes de la provincia y Presidentes de Juntas Administradoras de Pósitos, que las oficinas de este Patronato han sido trasladadas a la Diputación provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Palencia 5 de Marzo de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Juntas municipales del Censo Electoral
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia para la instalación de las Mesas de las Secciones de cada término municipal, en las elecciones que se verificarán en el mismo y que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del párrafo segundo, artículo 22 de la ley Electoral de 9 de Agosto de 1907.

Camporredondo de Alba. 533
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niñas.

Buenvista de Valdavia. 484
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Velilla de Guardo. 485
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niñas.

Cevico Navero. 512
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Husillos. 483
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Villodre. 482
 Distrito único.—Sección única.—Escuela.

Hérmides de Cerrato. 481
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Villabermudo. 480
 Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

Espinosa de Cerrato. 479
 Distrito único.—Sección única.

Villarmentero. 478
 Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

Torremormojón. 457
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niñas.

Villaprovedo. 456
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Valoria del Alcor. 443
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Villamoronta. 442
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Santervás de la Vega. 441
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Villaturde. 440
 Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

Villarrabé. 439
 Distrito único.—Sección única.—Escuela

Tabanera de Cerrato. 438
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Revenga de Campos. 437
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Redondo. 436
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Cenera de Zalima. 526
 Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

San Martín de los Herreros. 435
 Distrito único.—Sección única.—Escuela.

Villasila y Villamelendro. 419
 Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

Revilla de Campos. 420
 Distrito único.—Sección única.—Escuela mixta.

San Román de la Cuba. 418
 Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

Núm. 590

Castil de Vela

Don Lorenzo Herrero Martín, Alcalde constitucional de Castil de Vela. Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector de Higie-

ne Veterinaria e Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, la Comisión municipal en sesión del día 9 de Febrero, acordó anunciar las vacantes con el sueldo anual de 600 pesetas por la plaza de Veterinario titular y 365 por la de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, que cobrará el agraciado de los fondos municipales.

Deberes que corresponderán al funcionario nombrado.

1.º Reconocimiento domiciliario (o en el matadero o en los locales que se señalen, según corresponda) de cerdos, carnes, leches, pescados, embutidos, frutas, verduras y demás sustancias alimenticias, procediendo a la adopción de medidas sanitarias en los casos de epidemia entre la ganadería y fijar su residencia en esta villa.

2.º El que resulte agraciado con las plazas puede contratar con los dueños de los ganados de esta localidad cuarenta y dos pares de mulas.

3.º Derechos que se reconocerán al funcionario.

a) Los que determinan los Reglamentos, más los derechos pasivos que según el artículo 251 del Estatuto municipal y 45 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, sobre reorganización de los Ayuntamientos y el 115 del de Empleados municipales le corresponden.

4.º Se estimarán como méritos preferentes para el concurso.

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria del Inspector.

c) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

d) La hoja de estudios.

e) Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

El plazo para la presentación de instancias acudiendo al concurso, será de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castil de Vela 1 de Marzo de 1929.—Lorenzo Herrera.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo

residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Lantadilla. 581

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Mazariegos. 612
Piña de Campos. 599
Guaza de Campos. 608
Capillas. 567
Lores. 568
Villaumbrales. 569
Antigüedad. 580
Abarca de Campos. 570

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Abajo. 586
Castrillo de Onielo. 571
Guaza de Campos. 608
Castrejón de la Peña. 609
Soto de Cerrato. 598

ANUNCIOS PARTICULARES

CORTA DE MONTE

Tendrá lugar en «El Carrascal», término de Berlangas, partido de Roa (provincia de Burgos). La extensión aproximada, veinte hectáreas de encina de dieciseis años.

El concurso se celebrará en la finca, el Sábado de Gloria, a las doce. Puede visitarse y dará detalles el Administrador.

SECCION DE ESTADISTICA

PROVINCIA DE PALENCIA

Año 1929

Núm. 514

Mes de Enero

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos	83
	Defunciones	61
	Matrimonios	20
	Abortos	4
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad	3'84
	Mortalidad	2'83
	Nupcialidad	0'93
	Mortinatalidad	0'19
Población de la	provincia.....	194.530
	capital.....	21.591
Nacidos.....	Varones.....	39
	Hembras.....	44
	Total.....	83
Abortos.....	Legítimos.....	73
	Ilegítimos.....	3
	Expósitos.....	7
	Total.....	83
Abortos.....	Nacidos muertos.....	3
	Muertos al nacer.....	<
	Muertos { antes de las 24 horas.....	1
	Total.....	4
Fallecidos.....	Varones.....	31
	Hembras.....	30
	Total.....	61
Menores de un año.....	Menores de 5 años.....	15
	De 5 y más años.....	46
	Total.....	61
En establecimientos benéficos	Menores de 5 años.....	4
	De 5 y más años.....	19
	Total.....	23
En establecimientos penitenciarios.....		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	4	1
2 Tifus exantemático.....	>	>		
3 Fiebre intermitente y caquesia palúdica.....	>	>	22	5
4 Viruela.....	>	>	1	>
5 Sarampión.....	5	>	2	>
6 Escarlatina.....	1	>	4	>
7 Coqueluche.....	>	>		
8 Difteria y Crup.....	1	>	17	2
9 Gripe.....	7	>		
10 Cólera asiático.....	>	>		
11 Cólera nostras.....	>	>		
12 Otras enfermedades epidémicas.....	2	1	31	
13 Tuberculosis de los pulmones.....	17	6	3	>
14 Tuberculosis de las meninges.....	4	>	2	>
15 Otras tuberculosis.....	4	2	33	
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	16	5	16	2
17 Meningitis simple.....	13	3	24	4
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	33	3	5	>
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	51	9	36	8
20 Bronquitis aguda.....	26	3	37	
21 Bronquitis crónica.....	12	>	65	8
22 Neumonía.....	16	3		
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	34	2	12	2
			Total.....	419
				61

Palencia 26 de Febrero de 1929.—El Jefe de Estadística, Luis Meléndez.
Imprenta provincial.